Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por el señor CARLOS JULIO CARRILLO GUTIERREZ contra la señora KATHERIN NATALIA GARZON MARTINEZ.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora KATHERIN NATALIA GARZON MARTINEZ conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen.

Conforme a lo solicitado y en virtud a lo dispuesto en los art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena emplazar a la demandada señora KATHERIN NATALIA GARZON MARTINEZ, sin embargo, téngase en cuenta que se aporta número de su celular, y en la invitación a conciliar que se aportó, aparece una dirección física de la demandada, para que se intente por dichos medios la notificación.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

Reconocer al abogado JOSE EFRAIN CASTELLANOS HERNANDEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

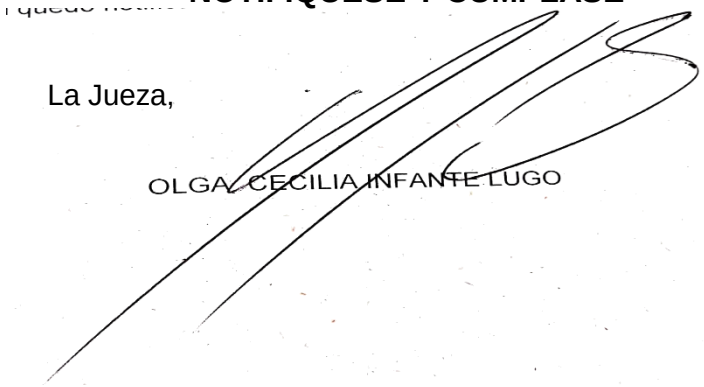

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e77ffedca93ad702efc1acf8a69cce4c1e2d4545c8cdb6bdcac99fc81ba2846**
Documento generado en 31/01/2022 08:08:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica